

Cualificación de los Recursos Humanos



Origen

Red Brasileña de Bancos de Leche Humana - Instituto Nacional de Salud de la Mujer, del Niño y del Adolescente Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud.

Autores

João Aprígio Guerra de Almeida
Franz Reis Novak
Vander Guimarães

Revisores

Andreia Fernandes Spinola
Danielle Aparecida da Silva
Jonas Borges da Silva
Maíra Domingues Bernardes Silva
Mariana Simões Barros
Miriam Oliveira dos Santos
Mônica Barros de Pontes

Diseño Gráfico

Chester Robison Pereira Martins

1ª Publicación: BLH-IFF/NT 01.05:

Cualificación de los Recursos Humanos

1ª Revisión: BLH-IFF/NT 01.11

2ª Revisión: BLH-IFF/NT 01.21

Palabras clave

Banco de Leche Humana. Centros de Recolección de Leche Humana. Cualificación Profesional. Recursos Humanos.

Red Brasileña de Bancos de Leche Humana
Programa de Certificación Fiocruz para Bancos de Leche Humana
Sede: IFF/Fiocruz/Centro Nacional de Referencia de Bancos de Leche Humana.
Avenida Rui Barbosa 716, 1º piso, Flamengo, Rio de Janeiro - RJ, CP: 22250-020
Contactos:
+55 (21) 2554-1703 - Banco de Leche Humana
+55 (21) 2554-1889 - Secretaría Ejecutiva rBLH
Correo Electrónico: rblh@fiocruz.br / Portal: www.rblh.fiocruz.br



SUMARIO

1. *Objetivo*
2. *Documentos Complementarios*
3. *Definiciones*
4. *Condiciones Generales*
5. *Condiciones Especificas*



1. Objetivo

Esta Norma Técnica establece los criterios que deben ser observados para la cualificación (capacitación) y actualización del personal para los procesos de trabajo en los Bancos de Leche Humana y Centros de Recolección de Leche Humana, con el objetivo de asegurar la calidad de estos servicios y su certificación.

2. Documentos Complementarios

Para la elaboración de esta Norma Técnica se han consultado:

Brasil. Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria. Resolución RDC nº 171 del 04 de septiembre de 2006. Dispone sobre el Reglamento Técnico para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana. Boletín Oficial de la Unión, Brasilia, DF, el 05 sep. 2006.

Brasil. Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria. Resolución RDC nº 275, del 21 de octubre de 2002. Regulación Técnica de los Procedimientos Operativos Estandarizados aplicados a los Establecimientos Productores/Industrializadores de Alimentos y la Lista de Verificación de las Prácticas de Fabricación en los Establecimientos Productores/Industrializadores de Alimentos. Boletín Oficial de la Unión, Brasilia, DF, el 21 de oct. de 2002.

Brasil. Ministerio de Salud. Ordenanza nº 2193 del 14 de septiembre de 2006. Definir la estructura y la actuación del Banco de Leche Humana. Boletín Oficial de la Unión, Brasilia, DF, el 15 de Sept. 2006.

3. Definiciones

A los efectos de esta Norma Técnica, se aplican las siguientes definiciones:

3.1. Banco de Leche Humana (BLH): servicio especializado, responsable por acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y ejecución de actividades de recolección, procesamiento, control de calidad y distribución de la producción láctica de la nutriz.

3.2. Banco de Leche Humana de Referencia: Banco de Leche Humana responsable por la implementación de las acciones estratégicas establecidas para su área de cobertura, con atribución para desarrollar formación continua, investigaciones operativas y prestar asistencia técnica.

3.3. Centro de Recolección de Leche Humana: unidad fija o móvil, intrahospitalaria o extrahospitalaria, vinculada técnicamente al Banco de Leche Humana (BLH) y administrativamente a un servicio de salud o al propio Banco de Leche Humana, responsable por acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y ejecución de actividades de recolección y almacenamiento de la producción láctica de la nutriz.

3.4. Educación a Distancia (EaD): una forma de enseñanza/aprendizaje mediada por tecnologías que permiten que el profesor y el alumno estén en ambientes físicos diferentes.



4. Condiciones Generales

4.1. Los Bancos de Leche Humana deben contar con profesionales legalmente habilitados para asumir la responsabilidad de las actividades médico-asistenciales y de tecnología de los alimentos exigidas por la RDC n° 171/2006.

4.2. Los siguientes profesionales pueden formar parte del equipo del Banco de Leche Humana y de los Centros de Recolección de Leche Humana:

4.2.1. Profesionales de la enseñanza superior: medicina, nutrición, enfermería, farmacia, bioquímica, ingeniería alimentaria, veterinaria, fisioterapia, psicología, fonoaudiología, servicio social, terapia ocupacional;

4.2.2. Profesionales de nivel técnico/medio: técnicos y auxiliares de enfermería, técnicos en nutrición, técnicos en dietética, técnicos de laboratorio y administrativos.

4.3. El personal de apoyo, como los empleados de la recepción, de la telefonía, de la limpieza y los choferes de la recolección externa, también deben incluirse en los programas de cualificación.

4.4. De acuerdo con el RDC 171/2006, los BLH y los CRLH deben contar con profesionales legalmente habilitados cualificados para asumir la responsabilidad de las siguientes actividades:

4.4.1. Responsabilidad técnica: los profesionales habilitados en medicina, nutrición, enfermería, farmacia bioquímica, biología, biomedicina, ingeniería alimentaria o veterinaria pueden asumir la responsabilidad técnica;

4.4.2. Responsabilidad médico-asistencial: solo los profesionales con habilitación en medicina pueden asumir la responsabilidad médica;

4.4.3. Responsabilidad de la tecnología de los alimentos: profesionales habilitados en nutrición, ingeniería alimentaria y farmacia-bioquímica, biólogos, biomédicos o veterinarios.

4.5. El número de recursos humanos necesarios para desarrollar las actividades en el BLH dependerá de la capacidad de producción y de la complejidad de la asistencia del referido Banco de Leche Humana y del Centro de Recolección de Leche Humana.

5. Condiciones Específicas

5.1. El profesional de salud que realice actividades en un Banco de Leche Humana o en un Centro de Recolección de Leche Humana, ya sea de nivel medio o superior, deben estar legalmente habilitado y activo en su consejo específico.

5.2. Para trabajar en el área de asistencia a la lactancia materna, el procesamiento y el control de calidad, los empleados del Banco de Leche Humana y del Centro de Recolección de Leche Humana deben estar cualificados en:

5.2.1. Gestión Clínica de la Lactancia;



5.2.2. Consejería en Lactancia Materna;

5.2.3 Seguimiento de las Normas Brasileñas para la Comercialización de Alimentos para Lactantes (NBCAL), Ley 11.265/06, del 03 de enero de 2006 y el Decreto nº 8.552/2015, del 03 de noviembre de 2015;

5.2.4. Procesamiento y Control de Calidad de la Leche Humana Extraída;

5.2.5. Esas calificaciones pueden obtenerse por medio de cursos específicos, ofrecidos y/o reconocidos por la Red Brasileña de Bancos de Leche Humana de forma presencial o a distancia.

5.3. Las copias de los certificados de los profesionales que trabajan en los Bancos de Leche Humana y en los Centros de Recolección de Leche Humana deben estar a disposición de los organismos de control.



Ministério da Saúde

FIOCRUZ

Fundação Oswaldo Cruz